

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

1^{er} semestre

San José, domingo 19 de junio de 1898

Número 141

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE

CALENDARIO

JUNIO

ESTE MES TIENE 30 DÍAS

Domingo 19—Nuestra Señora del Perpetuo Socorro; santa Juliana de Falconeris, virgen, y santos Gervasio y Protasio, mártires.

Lunes 20—San Silverio, papa, y santa Florentina, virgen.

Entra el Estío á las 4 h. 30 m. de la madrugada.

AVISO

Dirección de la Imprenta Nacional

El último de este mes termina el 2.º trimestre de suscripción á *La Gaceta* y al *Boletín Judicial*. No se enviarán esas publicaciones á quien con anterioridad no haya satisfecho el valor correspondiente á su suscripción. El valor de las suscripciones es el siguiente:

Suscripción á <i>La Gaceta</i> (el trimestre).....	\$ 3-00
„ al <i>Boletín Judicial</i> (el trimestre).....	3-00
„ á estas dos publicaciones juntas.....	5-00

Se reciben suscripciones en la Imprenta Nacional, San José, calle 19, Norte, y en las administraciones de correos en provincias.

EL DIRECTOR

CONTENIDO

SECCIÓN OFICIAL

DOCUMENTOS VARIOS

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Oficios.

GOBERNACIÓN.—Documentos defectuosos.—Edicto matrimonial.

POLICÍA.—Telegrama de Cachí.—Medidas profilácticas contra la Escarlatina.

HACIENDA.—Finiquito.—Tipos de cambio.

MARINA.—Movimiento marítimo.

REGIMEN MUNICIPAL

ANUNCIOS

SECCION OFICIAL

DOCUMENTOS VARIOS

Instrucción Pública

N.º 242

Señor Secretario de Estado en el despacho de Instrucción Pública

Gobernación de la provincia de San José.—17 de junio de 1898.

Para su conocimiento, trascibo á V. el artículo 4.º del acta de la sesión de 10 de los corrientes, celebrada por la Municipalidad de este cantón. Literalmente dice:

“Tomado en consideración el oficio del señor Inspector de Escuelas de esta provincia, de 8 de los corrientes, en que manifiesta que don José Meléndez, miembro de la Junta Escolar de San Sebastián de este cantón, le ha hecho presente que á la instalación de aquel Cuerpo no se ha presentado el propietario don Alejandro Jiménez Carrillo, y que considera conveniente reponer á éste con persona que no tenga el inconveniente de servir un cargo público y que tenga positivo interés en pro de la educación, se acordó reemplazar al señor Jiménez Carrillo con el señor Eligio Meléndez”.

Con la mayor consideración quedo de V. atento seguro servidor,

MANUEL MONTEALEGRE

Gobernación

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

del Partido de Personas, cuyo despacho llega al día.

	Tomo	Asiento
José F. Peralta.....	64	2817
Telésforo Delgado Hernández.....	—	2869
Manuel Monge López.....	—	2998
Isidro Marín Calderón.....	—	3015
Clotilde Torres Villalobos.....	—	3025

Registro Público.—San José, 18 de junio de 1898.

JOSÉ M.º ACOSTA

N.º 1,147

El señor James William Nwrse, mayor de edad, soltero, carpintero, natural de Barbados, vecino de esta ciudad, hijo legítimo de George Nwrse y Sarah Stewart de Nwrse, naturales de Barbados; se ha presentado en este despacho para contraer matrimonio con Augusta Rosa Williams, mayor de edad, soltera, de oficio doméstico, natural de San Thomas, vecina de esta ciudad, hija natural de Victoria Williams, natural de San Thomas.

Se pone en conocimiento del público con el fin de que si hubiere obstáculo que impida este matrimonio, sea denunciado dentro del término legal.

Gobernación de la comarca de Limón.—7 de junio de 1898.

BALVANERO VARGAS

MATEO J. SALAZAR G.,—Srio.

Policía

TELEGRAMA

Depositado en Cachí el 18 de junio de 1898

Recibido en San José el 18 de junio de 1898 á la 1 p. m.

Al señor Ministro de Policía,

Acompañado del señor Jefe Político, visitamos varias

casas de este distrito, encontrando dos hijos del señor Ramón Guillén, de dos á seis años de edad, atacados de tos ferina. Se ha aislado á los enfermos y ordenado cerrar la escuela.

El Médico del circuito,

J. ALBERTO L. CANTILLO

MEDIDAS PROFILACTICAS

CONTRA LA

ESCARLATINA

La escarlatina es una enfermedad aguda, contagiosa en grado extremo, cuyos caracteres principales son: fiebre más ó menos alta, inflamación de la garganta, erupción ó exantema de un rojo subido, seguida de una exfoliación membranosa de la piel, y que puede complicarse con inflamación purulenta de la nariz, de los oídos, de las articulaciones, de los pulmones, pleura, riñones y de otros órganos.

El período de incubación de esta enfermedad es generalmente de 2 á 8 días; el de invasión de 12 á 24 horas; el de erupción de 4 á 8 días; y el de exfoliación de 3 á 7 semanas.

La enfermedad puede comunicarse en cualquier tiempo, desde los primeros síntomas de su invasión hasta el período más ó menos avanzado en que existan supuraciones de la nariz ó de los oídos, etc. etc.

La fuente principal de contagio está en el enfermo mismo, quien la comunica por medio de las supuraciones de las membranas mucosas afectadas, por las escamas que se desprenden de la piel durante el período de exfoliación y, probablemente, por la orina, excrementos y perspiración. De esto se deduce que el contagio indirecto de esta enfermedad es muy grande, porque toda clase de ropas ú objetos con que tenga contacto el enfermo, ó que se ensucien con los productos antes mencionados, pueden servir de vehículos de trasmisión y ser los agentes para llevar el contagio á otras familias, aun cuando vivan á largas distancias de los afectados. El contagio es también posible por medio del lavado de ropas en que se mezclen otras con las usadas por niños atacados de escarlatina.

La enfermedad se comunica también por las personas que estén en contacto con los enfermos; así es que los médicos pueden servir de agentes transmisores y muy especialmente las personas que cuidan ó asisten á los enfermos y cuyos vestidos llegan á ser casi tan peligrosos como los de éstos.

Aunque la virulencia de la enfermedad varía mucho en distintas epidemias, sin embargo, puede asegurarse, tomando en cuenta sus complicaciones y secuelas, que la escarlatina es hoy la afección infecciosa más terrible de cuantas atacan á los niños. Se calcula que anualmente es la causa de 1/25 á 1/20 de la mortalidad total en Inglaterra y América. La mortalidad varía naturalmente según la mayor ó menor severidad de las epidemias: así es que en las de carácter benigno puede no ser sino de un 3 á 4 por ciento, llegando en las de carácter grave

hasta un 40 por ciento y aun al 70 por ciento en las malignas. En general, puede decirse que la mortalidad de la escarlatina es de 14 á 20 por ciento, siendo, no obstante, más alta en los niños menores de cinco años, en los que puede estimarse en un 25 ó 35 por ciento.

La enfermedad ataca á todo el que no haya sufrido de ella, no importando su edad, si bien es cierto que la susceptibilidad de los niños es mayor que la de los adultos. Aunque el haber sufrido de escarlatina protege al niño ó al adulto, sin embargo, sucede á veces que el ataque se repite.

No obstante no habersé determinado todavía la naturaleza del agente específico causante de la enfermedad en cuestión, por analogía se cree que se debe á un microorganismo. Las complicaciones se asocian con el estreptococo priogénico al cual, unido á algunos otros gérmenes infecciosos y aun á veces al baccilo de la difteria, se deben principalmente las inflamaciones y supuraciones que antes hemos indicado.

Paso por alto el referirme aquí á la sintomatología de la enfermedad, para entrar de lleno á la consideración de las medidas profilácticas, que es el objeto principal de este trabajo, preparado á la ligera para satisfacer los deseos de la Facultad de Medicina y del Ministerio de Policía, de que estas observaciones se publiquen cuanto antes.

Las familias deben estar muy alerta y preparadas para combatir con energía y actividad el terrible enemigo que hoy amenaza á los niños del país, agotando toda clase de recursos, en vista de las fatales consecuencias que traerá consigo el abandono y aun la indiferencia.

La higiene, especialmente cuando se ocupa de evitar las enfermedades y sobre todo de impedir el que se extienda una epidemia de la naturaleza de la que parece amenazarnos y que motiva estas líneas, no puede obrar "constitucionalmente" sino que necesita de poderes amplios para dictar todas las medidas profilácticas que el caso demande, sin darse de narices con una ley que se le oponga al paso ó con dificultades políticas, sociales ó religiosas.

Es necesario que nos empapemos bien de la gravedad de la situación y que nos convenzamos de que es mil veces preferible el que tuviéramos que luchar con las epidemias de tos ferina y sarampión juntas, que con una de escarlatina de carácter grave.

Lo primero que las autoridades de Policía, que son las llamadas á proteger las comunidades, deben hacer, es asegurarse de la existencia de los casos de escarlatina que se dice tenemos en esta capital, y una vez constatado el hecho, proceder activamente y con toda energía á implantar las medidas de precaución que la ciencia indica, sin consideraciones de ningún género ni conmisericordias mal entendidas. La flojedad de acción en este sentido puede ser la causa de que la enfermedad se propague, con su consiguiente pérdida crecida de vidas y número grande de personas dañadas.

Debe tenerse en cuenta que el caso al parecer más benigno, es bastante para comunicar la enfermedad á muchos niños sanos y ser la causa de casos graves y de muchos de desenlace fatal.

La medida profiláctica indispensable, es el aislamiento riguroso y absoluto de los enfermos y de las personas que estén en contacto frecuente con ellos. Hasta los casos más leves deben aislarse por seis semanas, por lo menos, ó hasta que la exfoliación de la piel se haya verificado por completo, extendiéndose el período de aislamiento siempre que existan complicaciones, hasta que éstas se hallan curado completamente, sobre todo si las acompañan supuraciones de cualquiera especie. No debe permitirse á los niños que han sufrido de escarlatina mezclarse con otros sanos sino has-

ta un mes después de estar enteramente bien; y dormir juntos, hasta tres meses después.

Por demás me parece el indicar la necesidad del retiro de la casa donde haya un enfermo, de todos los niños que no hayan sido expuestos al contagio, aislando por separado, y por una semana por lo menos, aquéllos que se sospeche puedan estar en el período de incubación, con el objeto de proceder á su aislamiento riguroso en caso de que desarrolle dentro de este tiempo algún síntoma de escarlatina. No debe permitirse la salida de las personas que vivan en habitaciones donde haya casos de la enfermedad en referencia, sin que se desinfecten de la manera más escrupulosa, cambiándose de vestidos en seguida, ni mucho menos tolerarse que los niños de familias afectadas asistan á la escuela.

Las escuelas son centros de primera clase para la propagación de enfermedades epidémicas y muy especialmente de aquéllas que, como la de que tratamos, pueden comunicarse por medio de ropas, objetos y terceras personas; así es que en el presente caso deben vigilarse con toda escrupulosidad, haciendo examinar con frecuencia los niños que á ellas asisten, por médicos competentes, con el objeto de aislar todos los casos sospechosos que se presenten, recordando que las principales fuentes de peligro en los lugares donde se reúne gran cantidad de niños son: los casos suaves de la enfermedad que no se han reconocido y que andan fuera y atienden á sus clases y las ropas de los convalecientes á quienes tal vez se les dé de alta demasiado pronto.

El aislamiento de los enfermos debe hacerse en una de las habitaciones más independientes y mejor ventiladas de la casa, la que á su vez debe aislarse para evitar el contacto con las gentes de fuera. Siendo relativamente corto el número de casos que, según entiendo, existe hoy en esta capital, tal vez la medida más prudente que podría adoptarse y á la vez la más cómoda para las familias, sería su aislamiento en alguna quinta en las afueras de la población, donde á la par que estarían cerca de toda clase de auxilios, tendrían libertad de acción las personas y niños no enfermos para estar al aire libre. En el caso de que esto por un motivo ú otro no sea hacedero, la autoridad debe impedir toda clase de comunicaciones con las casas en que existan enfermos de escarlatina, teniendo presente, como antes he dicho, que el contagio puede efectuarse por medio de las personas que tengan contacto con los enfermos y también por ropas, muebles, libros, juguetes y demás objetos que procedan del enfermo ó de la habitación ocupada por éste.

Mientras no se declare la escarlatina en forma epidémica, no hay necesidad de proceder á la clausura de las escuelas y puede limitarse la acción de la Policía á las visitas médicas indicadas antes y á efectuar una limpieza absoluta y la desinfección diaria de los locales destinados á la enseñanza y sobre todo de las aulas donde se congregan los niños á recibir sus clases. Los directores de las escuelas y colegios y los maestros de los mismos, deben ejercer una vigilancia estricta y dar parte inmediatamente á la autoridad, de cualquier niño que presente síntomas sospechosos, como calentura, erupción en la cara ú otras partes del cuerpo y dolor de garganta.

Las personas que hayan estado en contacto con los enfermos, deben, antes de entrar á otras habitaciones, cambiarse completamente de vestidos y lavarse perfectamente con jabón y agua primero, sin excluir la cabeza, porque en el pelo se puede llevar el contagio; y después con una solución de ácido carbólico al 2 ó 3 por ciento, ó con una de bicloruro de mercurio de la fuerza de 1 en 5.000. Estas precauciones deben observarse, naturalmente, de la manera más estricta por los asistentes ó personas que

están en más íntimo contacto con los enfermos, las que es conveniente, además, como medidas de precaución personal, que se laven dos ó tres veces al día con una mezcla antiséptica y hagan gárgaras con una solución de ácido bórico al 4^o 7₀, ó con clorato de potasa en agua de cal, 4 ó 5 veces al día, inyectándose la nariz con una solución antiséptica y por medio de un atomizador, 2 ó 3 veces diarias.

El médico antes de visitar al enfermo, debe cubrirse bien con una bata de tela impermeable, si es posible, y al salir, lavarse, según lo indicado antes, para evitar el servir de agente de propagación de la enfermedad. Cuando tenga á su cargo enfermos de escarlatina, no debe atender casos de obstetricia ni heridas de ninguna clase, como quiera que con suma facilidad comunicará la enfermedad en relación á las personas de que se trate.

En los cuartos ocupados por los enfermos, deben adoptarse las medidas siguientes: retírense las cortinas, carpetas y muebles forrados en género; ventílense muy bien, teniendo cuidado de no dañar al enfermo con corrientes directas de aire, y manténganse escrupulosamente limpios, regando el piso con una solución de bicloruro de mercurio de 1 en 1.000.

Después que pasa la enfermedad, debe recordarse que el cuarto ocupado por el paciente es probablemente de mayor peligro que éste.—Las paredes pintadas deben lavarse con una solución de bicloruro 1 en 2.000, lo mismo que las puertas, ventanas y pisos. Después de esto, es conveniente pintar y empapelar de nuevo las habitaciones. El mejor modo de desinfectar carpetas, útiles de cama, cortinas y muebles, es por el vapor. El año pasado, como Ministro de Policía, y por disposición del Gobierno, hice venir al Instituto de Higiene, para el servicio público, un aparato con este objeto y también vaporizadores de Trillat, para el desarrollo del formol, con los que se pueden desinfectar, de modo efectivo y fácil, las habitaciones particulares, las escuelas y otros edificios. Las fumigaciones de azufre, como ordinariamente se emplean y las ventilaciones que se usan, no son suficientes como medidas de profilaxis.

Los colchones de los enfermos deben quemarse, procedimiento que es el más eficaz para seguir con todas las ropas usadas; también pueden hervirse por dos horas algunos artículos.

Las cobijas, sábanas, fundas de almohada, toallas y piezas de vestido usadas por el enfermo durante el ataque, deben ponerse en seguida en la solución siguiente: 4 onzas de sulfato de zinc y 2 onzas de sal común para cada galón de agua; después se harán hervir en la misma solución y por dos horas.

Para limpiar la boca ó nariz del enfermo deben usarse en lugar de pañuelos, pedazos de género suave, de gasa ó de algodón absorbente y quemarse inmediatamente después.

Durante el período de exfoliación deben bañarse los enfermos en agua tibia desinfectada y untarles el cuerpo con vasalina carbolizada, lo que les será beneficioso y, además, disminuirá mucho el contagio. Todos los excrementos del enfermo deben ser desinfectados mediante una solución de ácido carbólico, 1 en 20 ó de bicloruro, 1-500.

Resumiendo: diremos, que es importante el que se tenga presente que el peligro de contagio está en el enfermo, en primer lugar; en el cuarto ocupado por éste, en segundo; en los asistentes, en tercero, y en la casa de habitación, en cuarto término.

Debe cuidarse muy especial y rigurosamente de aislar los primeros casos que se presenten, sin que las autoridades encargadas de hacerlo tomen en cuenta consideraciones individuales, de familia, ni de posición, porque la higiene, que es la que debe mandar en estas circunstancias, exige que se sacrifiquen los menos en beneficio de los más.

Como regla general, no debe permitirse el que se comuniquen las personas que vivan en una casa donde haya casos de escarlatina, con los de afuera. El niño debe ausentarse de la escuela, por lo menos, por seis semanas, desde el principio de la enfermedad, y antes de admitirlo de nuevo, debe exigírsele un certificado de un médico que haga constar que ya no ofrece peligro de contagio. No debe permitirse el que asistan á la escuela los niños que vivan en casa del enfermo, por lo menos hasta un mes después de su curación. Esta precaución es necesaria, no sólo porque pueden ser ellos los conductores del contagio en sus ropas, sino porque pueden estar sufriendo de un ataque leve de la enfermedad y ser, por lo tanto, ellos mismos focos de contagio directo.

Si, por desgracia, á pesar de las precauciones apuntadas, la epidemia se desarrolla, deben clausurarse inmediatamente las escuelas y prohibirse las reuniones públicas de toda clase.

No me refiero al tratamiento que deba adoptarse para atender á los casos de escarlatina que se presenten, porque no lo hay específico sino dirigido á los síntomas ó complicaciones que sobrevengan, y no son las familias sino los médicos los llamados á aconsejar el que en cada caso deba seguirse.

San José, 17 de junio de 1898.

JUAN J. ULLOA G.

Hacienda

Ramón Chavarría, Contador Mayor del Tribunal Superior de Cuentas de la República,

Hago constar que al folio 27 del libro de cuentas que ha llevado don Pedro Castro F., como Tesorero Escolar del distrito central de Aserrí, durante el año de 1897, se encuentra el auto siguiente:

Tribunal Superior de Cuentas de la República.—San José, 4 de junio de 1898.—Practicado el examen y contraste de las cuentas de la Tesorería Escolar del distrito central de Aserrí, llevadas por el Tesorero don Pedro Castro F., durante el año de 1897, se encontraron bien arregladas y comprobadas, y no teniendo reparo alguno que hacer en ellas, el infrascrito Contador, encargado de examinarlas, les da su aprobación, en virtud de lo prevenido en el artículo 676 del Código Fiscal.—El Contador 1º.—Vicente B. Truque.—Ante mí,—F. Herrera.

Por tanto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo antes citado, y el 684 del mismo Código, doy por fenecidas las cuentas mencionadas, y al empleado y á su fiador, libres de la responsabilidad que por ellas pudiera resultarles.—Contaduría Mayor.—San José, 4 de junio de 1898.—R. Chavarría.—Es conforme.—F. Herrera.—Srio.

Tipos de cambio bancarios

Los tipos de cambio con las plazas extranjeras han cerrado hoy

á las 2 p. m., como sigue:

El Banco de Costa Rica,	El Banco Anglo Costarricense
No gira.	No gira.

San José, 18 de junio de 1898.

El Subdirector General de Estadística,

L'OPOLDO MAER

MARINA

MOVIMIENTO MARITIMO

TELEGRAMAS DE LIMÓN

18 de junio.—A las 7 a. m. ancló el vapor inglés *Adirondack*, procedente de Cartagena con 2 días de mar, Capitán Sampson, 40 tripulantes y 1,414 toneladas.—Pasajeros: Robert Lindo, señora y niña, Annil Erobank, Rosa Young, Ida Lazarus,

Ethel Rubian, Susana Lee, Ruth Yrvin, Marie Barthoime, James Craham, Edith Walker, Martha Simpson, Elisa Francis, Anie Campell, Ada Wakefield, Annie Moss, Eugenia Wilhans, Arabella Goldson, Arabela Richards, Eva Harrison, Samuel White, Emma Alvaranga, Gilbert Bartholomen, Clemente Rodríguez, Antonio Rosada y Hermenegildo Beltrán.—Carga: 2,093 bultos.—Correspondencia: 6 sacos.—Consignado á J. M. Keith.

18 de junio.—A las 6 a. m. fondeó la balandra inglesa *Rob Shephera*, procedente de Bluefields, con 2 días de mar, Capitán Hawkins, 2 tripulantes, 3 toneladas.—Pasajero: M. S. Lane; sin carga ni correspondencia.—Consignada á Ingalls & C^a

Régimen municipal

SESIÓN XI ordinaria celebrada por la Municipalidad del cantón central de esta provincia, con asistencia del señor Gobernador y de los Regidores que á continuación se expresan, á las ocho y media de la mañana del día 12 de abril de 1898.

Don Luis R. Flores, Vicepresidente;
 „ Francisco Morales,
 „ Nicolás Cartín y
 „ Alfredo Alvarado.

Art. I

Leída el acta anterior, se aprobó y firmó.

Art. II

Sometidos á la consideración de esta Municipalidad todos los asuntos de que ha de conocer en la presente sesión, se discutieron separadamente cada uno de ellos, y por unanimidad de votos,

Se acordó

Lo siguiente:

1º—Aprobar la cuenta presentada por el señor Mendiola Boza, representante de la Compañía de Luz Eléctrica, la cual asciende á \$ 10,886-66, sin exigir ni reconocer intereses de una y otra parte, en razón de ser más ó menos iguales los devengados por la suma adelantada al señor Mendiola y los de las cuotas mensuales que esta Municipalidad debió haberle pagado por el tiempo de servicio de la luz pública.

2º—Autorizar al señor Gobernador para que gire á favor de dicho empresario y á cargo de los fondos respectivos por la suma de \$ 1,120-00, como último resto de la cuenta antes dicha.

3º—Prevenir al Tesorero Municipal que en lo sucesivo retenga en caja todos los ingresos relativos al alumbrado público, con el objeto de que cada fin de mes, no haya dificultad en cubrir el giro respectivo á favor de la empresa *Luz Eléctrica*.

4º—Autorizar al señor Gobernador para que venda al Tesorero de la Junta de Caridad una caja de hierro que esta Municipalidad tiene, la cual no le es útil, por el precio que él mismo juzgue equitativo, y bajo la inteligencia que será para uso de la expresada asociación; y

5º—Prevenir al portero municipal que en lo sucesivo concurra á las sesiones municipales, á fin de que esté á la orden para el caso que se necesiten sus servicios, y que barra el local y sacuda los asientos del mismo, especialmente los días en que deben verificarse las reuniones de reglamento.—Terminó.—Manuel J. Flores, Presidente.—Alberto Chaverri A.—Luis R. Flores.—Alfredo J. Alvarado.—Carlos Pacheco,—Secretario.

Es conforme.

Secretaría Municipal de la ciudad de Heredia,—29 de abril de 1898.

CARLOS PACHECO,—Srio.

SESIÓN XII ordinaria celebrada por la Municipalidad del cantón central de la provincia de Heredia, á las cinco de la tarde del día veintiocho de abril de mil ochocientos noventa y ocho, con asistencia del señor Gobernador y los Regidores siguientes:

Doctor don Manuel J. Flores, Presidente;
 „ Luis R. Flores,
 „ Alberto Chaverri y
 „ Alfredo Alvarado.

Art. I

Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

Art. II

Se acordó archivar el oficio del señor Gobernador en que manifiesta que el Inspector y Contador General de los Municipios de la República recuerda se le envíen las copias de actas y estados de ingresos y egresos de la Tesorería Municipal de este cantón, por haberse llenado ya tal formalidad.

Art. III

En virtud de la comunicación de los señores Lyon y Cox, representantes en San José de la casa *Le Lacheur and Son de Londres*,

Se acordó:

Autorizar al señor Gobernador para que consiga por cuenta de esta Municipalidad y con la garantía de la persona moral del Presidente de esta Corporación la suma de cinco mil pesos al interés con don Jaime Bennett Record, ó con otro, si con este señor no se puede, con el objeto de abonar á la casa dicha la mitad del crédito que se le adeuda.

Art. IV

Visto el aviso que el señor Agente de la Sucursal del Banco de Costa Rica en esta ciudad ha dado de haberse vencido la obligación contraída por esta Municipalidad, á favor de dicho establecimiento por la suma de dos mil setecientos pesos,

Se acordó:

Autorizar al señor Gobernador para que gire en contra de los fondos respectivos por la suma de setecientos pesos, abonables á dicho crédito y prorrogarle por la diferencia, según convenio y en la misma forma en que se contrajo la deuda principal.

Art V

Habiendo informado el señor Gobernador que los Municipios de Barba, Santa Bárbara y Santo Domingo no están en disposición de sostener por su propia cuenta las becas que esta Municipalidad creó á favor de alumnos de sus respectivos vecindarios,

Se acordó:

Autorizar al señor Gobernador para que gire á cargo de los Fondos Comunes de este cantón por el importe de dichas becas en el presente mes, y para en lo sucesivo, esta Municipalidad reduce las becas por el centro de esta ciudad en el Colegio de San Agustín, á tres, que se adjudicarán, por ahora, á los alumnos Rafael Eduarte, Nicolás Montero y Alejandro Rodríguez, y retirar definitivamente las creadas á favor de alumnos del vecindario de los cantones antes expresados y el de San Rafael.

Art. VI

En atención á las dificultades pecuniarias por que actualmente atraviesa este Municipio,

Se acordó:

Retirar definitivamente la subvención que esta Municipalidad creó á favor de la iglesia de la Parroquia de esta ciudad para el sostenimiento de parques de la misma; y reducir los sueldos de los empleados municipales que á continuación se expresan, en la forma que se dirá: 1º al administrador del parque de esta ciudad se le asigna únicamente la suma de cien pesos mensuales; 2º al Médico del Pueblo y Profilaxis Venérea, ciento setenta y cinco pesos; 3º al Tesorero Municipal, setenta pesos; 4º al escribiente municipal, sesenta pesos; y 5º al Jefe de la Profilaxis Venérea, cuarenta y cinco pesos.—Esta reducción empezará á correr desde el primero del mes entrante en adelante,

Art. VII

A iniciativa del señor Gobernador,

Se acordó:

Que del primero del mes entrante en adelante se recargue al Administrador de los trabajos públicos de esta Municipalidad, el cuidado, recogida y cobro de multas de los animales que vagan por las calles; debiendo enterar el impuesto de éstas en la Tesorería Municipal y dar cuenta al señor Agente Principal de Policía, de aquellos animales que conforme á la ley estén en el caso de ser subastados. En virtud de este recargo no se le reduce su sueldo.

Art. VIII

Se autoriza al señor Gobernador de esta provincia para que cambie el alambre de púa, que actualmente hay en el parque del Carmen de esta ciudad, por alambre de trenza, debiendo pintar éste y los portones del mismo parque; y para que liquide definitivamente la cuenta del señor Crisanto Mora, relativa al contrato de macadamización de calles de esta ciudad.

Art. IX

Visto el informe dado por la comisión nombrada para valorar la media manzana de terreno perteneciente á la Junta de Educación del distrito de San Antonio de este cantón, y considerada justa la suma de mil pesos en que fué valorada,

Se acordó:

Aprobarlo.

Art. X

Leídos dos memoriales suscritos por varios vecinos de esta ciudad en los cuales manifiestan que en razón de estar hace algún tiempo apagados los focos de luz eléctrica por que pagan impuesto, piden se les exima hacer dicho pago mientras dure en el mismo estado el alumbrado,

Se acordó:

Denegar por ahora esta solicitud y transcribir al empresario de la Luz Eléctrica dichos memoriales, á fin de que á la mayor brevedad posible proceda á mejorar los focos de luz que estén en mal estado, pues de lo contrario esta Municipalidad se verá obligada á revocar el acuerdo por el cual se le concedió el plazo de tres meses para hacer las mejoras indispensables á fin de que el público quedara satisfecho, toda vez, que aun no se ha dado ningún paso con tal objeto, pues así lo demuestran las repetidas quejas del vecindario.

Art. XI

Visto un memorial suscrito por varios comerciantes de esta ciudad en el cual manifiestan que el encargado de los impuestos de localidades del Mercado público les cobra de una manera caprichosa, sin sujetarse á tarifa conocida, y siendo así que según la cláusula VII del contrato respectivo se estatuye terminantemente que el cobro de dichas localidades debe estar sujeto á una tarifa establecida, de la cual debe tener conocimiento el público,

Se acordó:

Comisionar al señor Gobernador de esta provincia para que exija al empresario del Mercado formule la tarifa respectiva, conforme al contrato, para evitar abusos en lo sucesivo, y la presente á esta Municipalidad para su aprobación. Se replica al señor Gobernador para que por medio del de la ciudad de San José, obtenga de la empresa del Mercado de aquella ciudad la tarifa que allí hay establecida, con el objeto de hacer la comparación del caso.

Art. XII

Para facilitar las cuentas que lleva la Tesorería Municipal de este cantón, de los distritos menores,

Se acordó:

Que en lo sucesivo se destine el veinticinco por ciento de sus respectivos ingresos al fondo común de los mismos para el pago de los empleados municipales, en lugar de cargárseles una cantidad determinada á cada una de ellas, como se acostumbra, quedando, en consecuencia, abolidos los libros de giros que bajo la serie E ha llevado el señor Gobernador.

Siendo las siete y media de la noche se terminó.—Manuel J. Flores, Presidente.—Luis R. Flores.—Alberto Chaverri.—Alfredo J. Alvarado.—Nicolás Cartin G.—Carlos Pacheco,—Secretario.

Es conforme.

Secretaría Municipal de la ciudad de Heredia,—29 de abril de 1898.

CARLOS PACHECO,—Srio.

A V I S O

Los impuestos municipales, correspondientes al tercer trimestre del año en curso, deben pagarse en la Tesorería respectiva, en los primeros quince días del entrante julio, bajo las penas de ley, los que así no lo verifiquen.

Jefatura Política del cantón del Paraíso.—16 de junio de 1898.

GREG^o SÁENZ

A V I S O

Durante la primera quincena del mes de julio próximo entrante, deben ser satisfechos en la Tesorería respectiva los impuestos municipales correspondientes á este cantón, quedando incursos en las penas de ley los que no lo verifiquen.

Jefatura Política de La Unión.—15 de junio de 1898.

ABRAHAM FONSECA P.

DEPÓSITO DE ANIMALES

La Policía ha recogido en calidad de perdidos, en las fechas del margen, los siguientes:

Mayo 5.—Una ternera mora, como de año y medio, camarona y mostrenca.

„ 9.—Un caballo blanco, salpicado, viejo y mostrenco.

„ 9.—Una yegua blanca, salpicada, marcada en el cuarto del lado de montar con un fierro desconocido, (un arco de círculo).

Las personas que se crean con derecho á estos animales, ocurran á legalizarlo dentro del término de ley.

Agencia 1^o Principal de Policía.—San José.—11 de junio de 1898.

GREG^o FUENTES G.

A V I S O

En esta fecha se dió en depósito una yegua retinta, quemada, regular tamaño, sin marca ni señal alguna.

Quien se crea con derecho á dicho animal, ocurra á legalizarlo dentro de noventa días.

Jefatura Política de San Ramón.—11 de junio de 1898.

PROCOPIO GAMBOA

A V I S O

Con las fechas que en seguida se expresan, se ha ordenado el depósito de los animales siguientes:

ro de junio.—Una ternera sarda, sin fierro.

12 „ „ „ yegua alazana, fina, patas blancas, marcada con fierro confuso.

Los que se creyeren con derecho á estos animales, que ocurran á legalizarlo dentro del término de ley.

Jefatura Política de Barba, 13 de junio de 1898.

SEBASTIÁN MURILLO

A V I S O

Con esta fecha fueron depositados en el fondo de Policía de este cantón, los animales siguientes:

Un caballo melado, pequeño, con fierro en la anca izquierda.

„ „ retinto, „ sin fierro, entero, con la oreja izquierda baja.

Una yegua mosqueada, blanca, sin fierro y muy vieja.

Un caballo retinto, con lucero en la frente, marcado y bastante viejo.

Un caballo careto, sin fierro y viejo.

Una yegua retinta, pequeña, con fierro confuso al lado de montar.

Una yegua baya, pequeña, sin fierro.

Un caballo blanco, pequeño, marcado y cortada la oreja izquierda.

Estos animales fueron presentados por el Intendente Militar, y por no haberse presentado los dueños á reclamarlos, se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Agencia Principal de Policía de la provincia de Alajuela.—4 de junio de 1898.

EDUARDO MARTÍN A.

ANUNCIOS

AVISO IMPORTANTE

Instituto Nacional de Higiene

El Instituto Nacional de Higiene tiene en depósito los sueros curativos contra la difteria, el tétano y las afecciones producidas por el estreptococo. Es conveniente que los señores médicos que vivan lejos de esta ciudad, se provean oportunamente de dichos sueros.

EMILIO ECHEVERRÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Lista de las encomiendas que han sido enviadas á las provincias de Heredia, Alajuela y Cartago.

HEREDIA

Clemente González
Francisco Mejía.—2
Jenaro Cartín
Juan Cambranco
Agustín Oviedo
Nicomedes Sánchez
Nicolás Arias
Ramón Hernández
Ramón Salas.—2
Juan Ramírez
Abraham Guzmán.—2
Pedro Ulate Segura
Juan Víquez
Juan Cascante
Rafael Araya
Juan Jiménez
Espíritu Cortés
Rafael Cerdas

ALAJUELA

Pedro Chacón
Rafael Umaña Calvo
Ramón Salas

CARTAGO

Manuel Flores Cordero
Primitivo Calvo
Moisés Piedra
Manuel Hernández
Vicente Méndez
Carlos Solano.—2
Tadeo Chacón
Ricardo Moya
Juan Solano Granados
Juan Chinchilla
Alberto Meneses
Pedro Fernández
Francisco Araya G.

En esta oficina quedan por entregar las siguientes:

Faustino Calvo
Pedro Orozco
Mateo Castro
Rafael Ramírez Boza
José Donato Alfaro
Manuel Cordero
Ronulfo Picado
Nicolás Solano
Gilberto Gutiérrez
Gordiano Vargas
Carlos Ortega
José Solano Carmona
Juan Manuel Solano
Benjamín Molina
Luis Araya
José Jiménez Mejía
Tranquilino Soto
Francisco Echeverría
Juan Monge U.
Leopoldo Moya
Lisímaco Abarca
Ismael Bonilla
Gerardo Ulloa Solano
Gregorio Sáenz
Ramón Cascante
Rafael Castro Fernández
Antonio Acuña
Víctor Jiménez
Eliás Montero

Juan Mejía
Antonio Soto
Abel Alvarado
José Barquero
Cornelio Alvarado
José Avila
Damián Alvarez Artavia
Jesús Sánchez
Rafael Pérez
José López
Federico Coto
Juan Arias
Florentino Vásquez
Rodolfo Rojas
Raimundo Loría
Alejandro Murillo
Rafael Santamaría
Melchor Vargas
Esteban Muñoz
Demetrio Ledesma
Cristóbal Castillo Vargas
Tobías Chacón
Mincho Hernández Artavia
Gordiano Salazar
Juan Hernández
Pedro Alfaro
Samuel Zárate
Domingo Molina
David Alvarado
José María Calderón
Apolonio Arias
Rosendo Chacón
Ramón Vega Rivera
Serviliano Quesada
Francisco Villalobos

Nota.—Las encomiendas enviadas á las Comandancias de Plaza de Alajuela, Cartago y Heredia, además de la dirección del dueño ó destinatario, traerán el sello de las respectivas Gobernaciones.—Los interesados tendrán así la facilidad de recogerlas sin ocurrir á esta Administración.

San José, 17 de junio de 1898.

El Intendente General,

MAN. ARAGÓN

N^o 1,168

GUANACASTE SINDICATE LIMITED

Se convoca á los señores accionistas de este Sindicato á una junta general extraordinaria, que se verificará el día 20 de junio corriente, á las 7 p. m., en la oficina de John M. Keith.

6—6

J. A. S. HANCKEL,
Secretario.

N^o 1,169

COMPAÑÍA MINERA "TRES AMIGOS"

Se convoca á los señores accionistas de esta Compañía á una junta general extraordinaria, que se verificará el día 20 de junio corriente, á las 6 ½ p. m., en la oficina de John M. Keith.

6—6

R. A. CRESPI,
Director General.

EMPRÉSTITO ESCOLAR

Desde el 30 del corriente mes se pagarán en el Banco de Costa Rica los cupones correspondientes al primer semestre de este año sobre los bonos del Empréstito Escolar.

San José, 15 de junio de 1898

El Director del Banco de Costa Rica,

JOSÉ ANDRÉS CORONADO

12—3

El Inspector que suscribe, certifica que en la Tesorería de la Junta de Caridad están depositados los catorce mil pesos (\$ 14,000), para el pago de los números que resultaren agraciados en el sorteo que á beneficio del Asilo Chapuí, tendrá lugar el domingo 26 del corriente mes.

San José, 15 de junio de 1898.

El Inspector,

10—5 MANUEL N. SÁENZ

INTERESANTE

En la Fábrica Nacional de Licores hay flete para Puntarenas.

Administración General de Licores y Tabacos.—10 de junio de 1898.